

SECRETARÍA DE LA JUNTA MONETARIA

RESOLUCIÓN JM-71-2026

Inserta en el punto cuarto del acta 26-2026, correspondiente a la sesión celebrada por la Junta Monetaria el 8 de julio de 2026.

PUNTO CUARTO: Determinación de la tasa de interés para efectos tributarios, que regirá para el segundo semestre de 2026, conforme lo dispuesto en el artículo 58 del Código Tributario.

RESOLUCIÓN JM-71-2026. Conocido el memorando DEMAC-21-2026, del 7 de julio de 2026, del Departamento de Estadísticas Macroeconómicas del Banco de Guatemala, mediante el cual se determina la tasa de interés para efectos tributarios, que regirá para el segundo semestre de 2026, conforme lo dispuesto en el artículo 58 del Código Tributario.

LA JUNTA MONETARIA

CONSIDERANDO: Que el artículo 58 del Código Tributario, regula lo referente a los intereses resarcitorios a favor del fisco, en el sentido de que un contribuyente que no pague el importe de una obligación tributaria dentro de los plazos legales establecidos, deberá pagar los indicados intereses resarcitorios; **CONSIDERANDO:** Que, según la norma aludida, dichos intereses serán equivalentes a la suma que resulte de aplicar, al importe del tributo adeudado, una tasa de interés simple máxima anual que determine la Junta Monetaria para efectos tributarios, dentro de los primeros quince días de los meses de enero y julio de cada año, para el respectivo semestre, tomando como base la tasa ponderada bancaria para operaciones activas correspondiente al semestre anterior; **CONSIDERANDO:** Que al igual que en ocasiones anteriores, para el cálculo de la tasa de interés activa, promedio ponderado, del sistema bancario correspondiente al primer semestre de 2026, se utilizó la información que proporciona semanalmente la Superintendencia de Bancos, habiéndose utilizado como parámetro la tasa de interés activa aplicada a los préstamos y documentos descontados, en forma ponderada, ya que las operaciones mencionadas constituyen la mayor proporción de las operaciones activas realizadas por las instituciones bancarias; **CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo con el criterio mencionado, la tasa de interés activa anual, promedio ponderado, de las instituciones bancarias, incluyendo a las sociedades financieras privadas, fue de 12.97%,

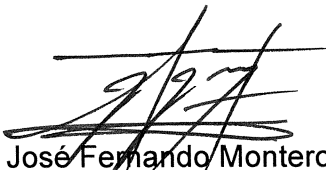


POR TANTO:

Con base en lo considerado, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 del Código Tributario; 26, inciso n, de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala; y tomando en cuenta el memorando DEMAC-21-2026, del 7 de julio de 2026, del Departamento de Estadísticas Macroeconómicas del Banco de Guatemala,

RESUELVE:

1. Comunicar al Ministerio de Finanzas Públicas que la tasa de interés, promedio ponderado, para operaciones activas, correspondiente al primer semestre de 2026 fue de 12.97%, la cual regirá para el segundo semestre de 2026, conforme lo dispuesto en el artículo 58 del Código Tributario.
2. Dar vigencia inmediata a la presente resolución y autorizar a la secretaria de esta junta para notificarla sin más trámite.


José Fernando Monteros Portillo
Secretario
Junta Monetaria



Exp.: 12-2026
/sptm